

administración local**AYUNTAMIENTOS****MORAL DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Expediente n.º: 483/2023.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Moral de Calatrava, adoptado en fecha 30 de marzo de 2023, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS

Alta en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>
1.241.601.00	PLAN EMPLEO LOCAL	57.510
	TOTAL	57.510

Baja en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos</i>
1.920.213.01	MANTENIMIENTO ALUMBRADO	57.510
	TOTAL	57.510

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Moral de Calatrava.- El Alcalde, D. Manuel Torres Estornell.

Documento firmado electrónicamente.

Anuncio número 1557